

**ACUERDO No. 203
27 de mayo de 2022**

Por medio del cual se crea el Reglamento del Comité de Innovación y Transformación Digital, del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA – CAJITA

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA – CAJITA, en adelante EL FONDO, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57 del Estatuto vigente de EL FONDO consagra dentro de las funciones de la Junta Directiva, la de organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.

Que es necesario establecer responsabilidades básicas de todos y cada uno de los integrantes del Comité Interno de innovación, en aras de un buen desempeño de sus actividades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Crear el Comité de Innovación y Transformación Digital para apoyar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Direccionamiento Estratégico de EL FONDO.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: A continuación, se definen los términos a tener en cuenta para mejor entendimiento del presente Acuerdo:

PDE: Plan de Direccionamiento Estratégico.

PESEM: Plan Educativo Socio Empresarial Solidario

ARTÍCULO 3. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Créase el Comité de Innovación y Transformación Digital, como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva. Estará conformado por tres (3) integrantes, nombrados por este organismo, debiendo contar por lo menos con un miembro de Junta Directiva y dos asociados idóneos, preferiblemente con conocimiento en programas de planeación estratégica.

La Junta Directiva deberá verificar que los integrantes de este Comité posean la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ: El Comité de Innovación y Transformación Digital, designará entre sus miembros principales, por mayoría o por unanimidad a quienes han de actuar en calidad de Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Son funciones de este Comité las siguientes:

- Liderar junto con la Gerencia de EL FONDO políticas, programas y proyectos que promuevan la innovación dentro de la organización.
- Liderar la incorporación de elementos de innovación en los procesos y modelos de gestión de EL FONDO.
- Impulsar la cultura de formular, evaluar y ejecutar proyectos de Innovación en EL FONDO.
- Desarrollar modelos, herramientas, y mecanismos que promuevan la cultura de innovación y creatividad en EL FONDO.
- Promover la sensibilización, formación y acompañamiento continuo desde la cultura de la Innovación a nivel institucional.
- Desarrollar programas y proyectos que fomenten y garanticen la generación de competencias orientadas a la creatividad e innovación como mecanismo de solución de problemáticas, necesidades, oportunidades y retos de EL FONDO
- Apoyar y acompañar a las dependencias o áreas de EL FONDO en los procesos de innovación de productos y/o servicios, que conlleven a la diversificación del portafolio de servicios, al fortalecimiento de los procesos del fondo.
- Acompañar en las diferentes dependencias o áreas, la articulación con la innovación, el contexto, las tendencias y las exigencias del mercado, contribuyendo a la modernización institucional, la mejora continua, la competitividad y la calidad en la prestación de los servicios a los asociados y sus familias.
- Hacer seguimiento y validar periódicamente el sistema de investigación de EL FONDO, orientado a la construcción de un inventario de activos de conocimiento.
- Gestionar las iniciativas de los órganos de administración y control, comités, empleados, de los asociados e integrantes del núcleo familiar, a través de los modelos de innovación cerrado, abierto, lineal y por vectores.
- Apoyar las diferentes modalidades de alianzas, cooperaciones interinstitucionales de EL FONDO con fines de consolidar una oferta innovadora, que se soporte en la creación de valor en procesos, productos y/o servicios con impacto en la sociedad.

ARTÍCULO 6. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité deberá reunirse ordinariamente cada tres (3) meses, de forma virtual y/o presencial, de acuerdo con el calendario acordado para el período anual en su reunión de instalación. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten.

Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité y/o por el Presidente de la Junta Directiva, o el Gerente con una antelación no inferior a tres (3) días calendario.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Gerente o su delegado, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité, es decir que tienen voz, pero no voto.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Presidente. En caso de ausencia de éste, será presidida por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 7. QUÓRUM Y DECISIONES: Para sesionar y adoptar decisiones válidas, es necesaria la asistencia de por lo menos dos de los tres (3) miembros del Comité.

ARTÍCULO 8. ACTAS: De toda reunión del Comité de Innovación y Transformación Digital, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en medio magnético y/o físico en acta consignada en el libro correspondiente, que permanecerá dentro de las instalaciones de EL FONDO bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada de EL FONDO.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Comité.

ARTÍCULO 9. CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS: El Comité de innovación podrá recomendar a la Junta Directiva la celebración de convenios o alianzas estratégicas con universidades, fundaciones, empresas patronales, o con otras instituciones que desarrollen actividades innovadoras en el sector solidario.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar, a los miembros del Comité y extender las invitaciones a miembros de Junta Directiva o demás Órganos de Administración y Control cuando se estime conveniente.
- Presidir y moderar las reuniones del Comité.
- Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia, y los órganos de vigilancia y control, internos y externos, rindiendo informes periódicos sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
- Firmar en asocio del Secretario las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité, y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
- Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.
- Las demás que guarden relación con el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El vicepresidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- Concurrir a las reuniones del Comité.
- Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité.
- Reemplazar al Presidente, o al Secretario, en caso de ausencia temporal.
- Participar en todos los procesos de actividades del Comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este.

- Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SECRETARIO: El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- Preparar la minuta de acta de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del Presidente en señal de aprobación, y mantener actualizado el libro de actas.
- Preparar los documentos y correspondencia en general que generen las actividades del Comité, ordenar su impresión y suscribirlos junto con el Presidente, y constatar que se envíen a los respectivos destinatarios.
- Conservar en forma ordenada, segura y bajo condiciones adecuadas de protección y seguridad, el archivo general del Comité.
- Recibir la correspondencia del Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.
- Coordinar con el Presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de Secretario del Comité.

ARTÍCULO 13. REMOCIÓN DE MIEMBROS: Los miembros del Comité de Innovación y Transformación Digital podrán ser removidos de su cargo por parte de la Junta Directiva, por las siguientes causas, con las sanciones disciplinarias que esto conlleve:

- Por renuncia presentada ante la Junta Directiva, mediante comunicación escrita.
- Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la Entidad establecidas en el Estatuto.
- Por inasistencia sin causa justificada a 2 reuniones consecutivas o al 50% de las programadas en un año.
- Por reiterativo incumplimiento en las tareas que se le asignen.
- Por manejar indebidamente información o documentación del Comité.
- Por inasistencia sin justa causa a los programas de educación o capacitación cuando haya sido convocado.
- Por decisión de la Junta Directiva, para lo cual procederá de inmediato a suplir el cargo vacante.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD: Los miembros del Comité de Innovación y Transformación Digital serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento, y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia en la reunión o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad respecto al tema cuestionado. Igualmente están obligados a guardar discreción sobre todos los asuntos que se han tratado en las reuniones.

ARTÍCULO 15. DEBER DE CAPACITACIÓN: Es deber de cada miembro del Comité capacitarse constantemente en aspectos solidarios, en especial en materias que competen a este órgano. EL FONDO patrocinará y proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal fin.

ARTÍCULO 16. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Los miembros del Comité y las demás personas que asistan a sus reuniones, están obligadas a guardar discreción y privacidad sobre los asuntos que sean tratados en las mismas.

La utilización indebida de la información privilegiada será sancionada conforme a las normas establecidas en el Estatuto.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que los miembros del Comité hayan cesado en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Si algunas de las dudas o recomendaciones sustentadas demandan un ajuste o cambio a este Reglamento, será función de la Junta Directiva su actualización.

ARTÍCULO 18. CONFLICTO DE INTERÉS: En la realización de cualquier actividad, se deberán evitar situaciones en donde los sujetos implicados en las transacciones estén, o aparenten estar en un conflicto de intereses. En el caso de presentarse algún conflicto de interés, el Comité deberá informar al Comité de Ética para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité deben acogerse y aplicar lo definido en el Código de Ética y Buen Gobierno determinado en EL FONDO.

ARTÍCULO 19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O IMPEDIMENTOS: Los participantes del Comité de Innovación y Transformación Digital deberán acogerse al régimen de inhabilidades o incompatibilidades definido a continuación:

- Los miembros del Comité deben conservar su carácter de asociados hábiles en el ejercicio de su cargo; de lo contrario, serán reemplazados hasta tanto se normalice su situación.

ARTÍCULO 20. RENUNCIA O EXCLUSIÓN DE ALGÚN MIEMBRO: Cuando alguno de los integrantes del Comité de Innovación y Transformación Digital decida renunciar a su cargo, deberá presentar dicha solicitud a la Junta Directiva, sustentando la decisión.

PARÁGRAFO: En caso de renuncia o exclusión por inasistencias continuas o por pérdida de la calidad de asociado de alguno de los miembros del Comité, la Junta Directiva deberá nombrar los miembros que hagan falta, evitando la desintegración del mismo.

ARTÍCULO 21. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA: Esta retribución se regirá según lo definido en el Acuerdo “Política Retribución Económica de Comités y Comisiones Transitorias” aprobado por la Junta Directiva y la reconocerá a los miembros asistentes del Comité de

Educación, máximo cinco (5) días hábiles después de transcurrida la sesión respectiva, presentada el Acta correspondiente y previamente solicitada por el Secretario del Comité

ARTÍCULO 22. REFORMA DEL REGLAMENTO: Este reglamento sólo podrá ser modificado y aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente reglamento rige a partir del 27 de mayo de 2022 mediante la aprobación de la Junta Directiva, Acta No. 378 de la misma fecha.

Será entregado a cada uno de los miembros del Comité y publicado en la página web de EL FONDO para conocimiento de los asociados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ARMANDO PINZÓN BARRAGÁN
Presidente



MARCO ARTURO PRADA NARIÑO
Secretario

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
27-05-2022	1	Acuerdo 203 - Creación del Reglamento del Comité

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva – Acta 378 27-05-2022